

ciento de los consignados, merecieron una pena, corporal ó pecuniaria.

Es inconcuso, pues, ó que la policía aprehende arbitrariamente á ciudadanos pacíficos y los Jueces se hacen solidarios de esas aprehensiones, ó éstos decretan sin motivo legal justificado, sin previo examen y sin talento alguno, órdenes de aprehensión que en definitiva revoca el Tribunal Superior, ó la Suprema Corte ó los Jueces mismos, decretando la excarcelación de una persona, después de haberle arrebatado la libertad y quizá la honra.

En uno ó en otro caso, el resultado es desconsolador y alarmante, porque demuestra irrespetuosidad á la ley y ultraje á la Constitución.

En efecto: ésta garantiza al individuo el que no será molestado en su persona sin causa legal. Ese precepto constitucional cierra todo resquicio por donde la arbitrariedad pudiera deslizarse y como sanción de ese precepto, nuestro Código Penal señala un castigo para el funcionario público, que viola algún precepto Constitucional. Y á pesar de esa penalidad, en 1898 se registraron 8,323 prisiones arbitrarias; es decir, se violó el art. 17 de la Constitución 8,323 veces en el año, y sin embargo, no tenemos noticia de un solo Juez procesado y castigado por tal delito, ni siquiera de que se le hubiese destituido por arbitrario.

Desde el momento en que no se respeta la Constitución y la libertad individual es susceptible de restringirse á capricho de las autoridades judiciales, esa pavorosa cifra de arbitrariedades seguirá figurando en los subsecuentes informes del Procurador de Justicia del Distrito Federal.

Importante.

Suplicamos á nuestros suscriptores, locales y foráneos, se sirvan indicarnos los números que no hayan recibido, para remitirselos.

FALTA UN BUZÓN EN BELEM.

En uno de nuestros números anteriores, hicimos notar las ventajas que el vecindario de Belém, obtendría con la colocación de un buzón en la Plazuela de ese nombre.

Dijimos entre otras cosas, que se haría ahorrar tiempo á las personas que tuvieran necesidad de enviar correspondencia por Correo á los empleados ó presos de la cárcel, tiempo que se pierde yendo á depositar las cartas hasta la oficina sucursal, que se encuentra á muy considerable distancia de Belém.

Los vecinos y comerciantes del barrio, también dejarían de perder su tiempo, si tuvieran un buzón á la mano.

Supimos que se había ordenado la colocación del buzón, pero parece que las órdenes de los empleados superiores del Correo, no son atendidas por los inferiores con la eficacia que fuera de desearse.

Rapiña y Religión.

En *El Despertador*, valiente periódico liberal de Guadalajara, vemos una carta abierta dirigida por la Sra. Petra Castillo viuda de Ciprián, al Sr. Procurador de Justicia del Estado de Jalisco, suplicándole proteja su desvalida personalidad en un juicio que ha promovido contra el Presbítero Rafael Avila Orozco.

Dicetextualmente la Señora referida, en un fragmento de su carta:

«El 7 de Junio último (1900) estando yo en Manzanillo, falleció en Tolimán mi esposo Alejo Ciprián.

«El 5 del citado mes, el Cura de aquel pueblo, que era entonces Don Rafael Avila Orozco, residente hoy en Tonila, se presentó en la alcoba de mi esposo, dizque con la noble mira de prodigarle los últimos auxilios espirituales, y después de haberle pedido "algo para la Iglesia," discurrió dicho sacerdote mandar zurcir una escri-